



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de LEON DAVID K ALARCON SALAZAR contra MAGDA BRIGITTE CONDE SUAREZ, OMAR BERNAL SOTO y LAURA BRIGITTE BERNAL CONDE. Radicación 2022-00711-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de LEON DAVID K ALARCON SALAZAR contra MAGDA BRIGITTE CONDE SUAREZ, OMAR BERNAL SOTO y LAURA BRIGITTE BERNAL CONDE, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de marzo de 2020.
- 1.2 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de abril de 2020.
- 1.3 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de mayo de 2020.
- 1.4 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de junio de 2020.



- 1.5 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de julio de 2020.
- 1.6 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de agosto de 2020.
- 1.7 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de septiembre de 2020.
- 1.8 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de octubre de 2020.
- 1.9 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de noviembre de 2020.
- 1.10 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de diciembre de 2020.
- 1.11 \$250.000 por concepto de saldo de canon de arrendamiento, pagadero el 20 de enero de 2021.
- 1.12 \$700.000 por el servicio público de agua.
- 1.13 \$877.803 por cláusula penal, causada para la fecha de incumplimiento del contrato, marzo de 2020

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - Reconocer personería jurídica al Dr. Holman Ibarra Horta para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.



3. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ